



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.306

Control Fiscal Transparente y Participativo

NOTIFICACION POR PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO No. 961
CONTRA: JUAN CESAR PADILLA MERLANO
CEDULA: 73.144.209
JULIO 19 DE 2021

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE PERMITE NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL CUAL

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de **JUAN CESAR PADILLA MERLANO**, identificado con C.C. N° 73.144.209, en su calidad de calidad de EX GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA –BOLÍVAR, por las siguientes sumas de dinero:

1. **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 8.890.216 MCTE).** Valor que corresponde a lo señalado en el FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de este Auto.
2. Más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre el valor del fallo en un 12% a partir de la fecha de ejecutoria de la que se impuso y hasta el momento en que se haga el pago total de la obligación.
3. La suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Ordenar investigación respectos de los bienes y cuentas bancarias de propiedad del deudor, si aún no se han realizado.

TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salario, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

CUARTO: Citar al deudor o a su representante legal para que dentro del término de días (5) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará por medio de aviso conforme lo dispone los artículos 290 al 296 del Código General del proceso.

QUINTO: Advertir al deudor que dispone de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la **Contraloría Departamental de Bolívar NIT. 890480306-6**, en la **cuenta de depósito judicial No. 130019196155 del Banco Agrario de Colombia**, como lo dispone el artículo 431 del Código General del proceso.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.306

Control Fiscal Transparente y Participativo

SEXTO: *Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto y dispone del término de tres días (3) días siguientes a la notificación para su interposición.*

Dado en Cartagena a los Catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

El término para responder o impugnar se contara desde el día hábil siguiente a la publicación de presente aviso en la Página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ALTAMAR CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JURISDICCION COACTIVA